



EXPTE. N° 2100-227-2020.-

RESOLUCION N° 81 -OA.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUL 2021

VISTO:

El Expediente traído a consideración, la Ley Provincial N° 5.885 de Creación de la Oficina Anticorrupción y su Decreto Reglamentario N° 444-G-2016; el Reglamento Interno del Departamento de Investigación y Asuntos Jurídicos; la Ley N° 5153 de Ética Pública; la Constitución Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que, se recibe una denuncia con Reserva de Identidad, tal como surge del Acta de transcripción que rola a fs.3 en contra del odontólogo Marcelo Juárez solicitando se investigue la situación de incompatibilidad del mismo por trabajar en el PAMI- obra social nacional- y en el Puesto de Salud del Barrio Campo Verde. No adjunta el denunciante prueba ni más datos del profesional.

Que, en vista de las competencias atribuidas a esta Oficina Anticorrupción, el caso de referencia exige determinar si el odontólogo Marcelo Juárez ha incurrido en alguna instancia de incompatibilidad, en relación a la prestación simultánea de servicios en el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy y a su vez en la obra social nacional Pami

Que, en virtud de tales hechos, que podrían involucrar una situación de incompatibilidad en los términos del inc. 1 del artículo 62 de la Constitución Provincial y conforme las facultades conferidas por la normativa vigente –Ley N° 5885, N° 5153 y modif. Ley N° 5887-, desde la Oficina Anticorrupción se consultó al Director Provincial de Odontología Dr. Christian Amerise a fin de que informe la situación de revista del odontólogo Marcelo Juárez (conf. art. 23 de la Resolución N°4-OA-2016) y al Titular UGL XXII-JUJUY PAMI I.N.S.S.J.P.

Que, el Director Provincial de Odontología informa que el odontólogo Marcelo Juárez, es personal contratado del Ministerio de Salud, bajo la modalidad locación de servicio. A fs. 7 hace lo propio el titular de la unidad de gestión local de PAMI quien



OFICINA ANTICORRUPCIÓN
PROVINCIA DE JUJUY

informa que el odontólogo no es ni fue personal contratado de esa institución, por lo que no se configura la situación denunciada. Compartiendo la opinión legal del Departamento de Investigación y Asuntos Jurídicos que antecede.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5.885;

LA FISCAL ANTICORRUPCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER SABER que el odontólogo Marcelo JUAREZ en el desempeño de sus funciones no se encuentra en situación de incompatibilidad, ya que no tiene cargo con dedicación exclusiva a nivel provincial ni dependencia laboral con la obra social nacional, al no haberse configurado las situaciones prevista por los artículos 20 y 21 de la Ley N° 4135 ni la de los artículos 14 y 15 de la Ley N° 5153.

ARTICULO 2°: REGISTRESE, publíquese en la página de internet de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN y oportunamente archívese.




FISCAL ANTICORRUPCIÓN
PROVINCIA DE JUJUY